

ANEXO

El Molt Honorable President de la Generalitat (D. Ximo Puig) y los agentes económicos y sociales de la Comunidad Valenciana, D. Salvador Navarro (Presidente de la CEV), D. Arturo León (Secretario General de CCOO-PV) y D. Ismael Sáez (Secretario General de UGT-PV), ante la grave situación provocada por la pandemia del Covid-19 y sus efectos sobre la actividad económica y el empleo, fruto de las conversaciones mantenidas con los Consellers de hacienda y modelo económico (D. Vicent Soler) y de Economía sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo (D. Rafael Climent), en el marco del diálogo social, alcanzan el siguiente acuerdo:

I.- PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA

1. Ayudas económicas a las personas trabajadoras de rentas bajas afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo (previstos en el RDL 8/2020), como consecuencia de la paralización de la actividad económica con motivo del COVID-19.

OBJETIVO:

Paliar la situación económica y la reducción de ingresos de los trabajadores con rentas más bajas tras verse afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo.

PERSONAS BENEFICIARIAS:

Personas afectadas por expedientes de regulación de empleo temporal resuelto al amparo del Real Decreto 463/2020 y en aplicación del Real Decreto-ley 8/2020.

REQUISITOS:

Que los trabajadores afectados por el ERTE tengan una suspensión total de su contrato de trabajo.

CUANTÍA:

Se establece una ayuda de 150 euros. Dicha ayuda de abonará de menor a mayor base de cotización hasta agotar la dotación prevista, empezando por aquellos que tengan totalmente suspendido su contrato. Es decir, que los primeros en recibir la ayuda serán aquellos trabajadores con menores retribuciones y suspensión total de la relación laboral, y así sucesivamente en el orden citado. Posteriormente la citada ayuda se extenderá a los trabajadores afectados por ERTE,s con reducción de jornada e idéntica prevalencia, de menor a mayor base de cotización.

El número máximo de beneficiarios será de 200.000 para una dotación total de 30 millones de euros.

2. Ayudas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que ejerciten los derechos de reducción de su jornada laboral (previstos en el RDL 8/2020) para el cuidado de menores a su cargo, mayores o dependientes.

OBJETIVO:

Compensación económica por la pérdida de ingresos y facilitar la conciliación.

PERSONAS BENEFICIARIAS:

Personas que ejerciten, en los términos establecidos en el art.6 del RDL 8/2020 en relación con el artículo 37.6 del ET, los derechos de reducción de jornada laboral total o parcial.

CUANTÍA:

La ayuda por reducción total de la jornada de trabajo será de 600 euros por mes

La ayuda por reducción de jornada parcial se corresponderá con el porcentaje de jornada reducida, siempre que dicha reducción no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria.

Dichas ayudas estarán supeditadas a no superar 22.000 euros de base imponible del IRPF correspondiente a la declaración de 2018 y para aquellos que no tuvieran obligación declarar. En ningún caso, la ayuda sumada a las referidas rentas podrá superar los citados límites, por lo que su cuantía se ajustará hasta la indicada cifra.

DOTACIÓ:

3 millones de euros.

3. Se estudiarán otras ayudas de carácter laboral en el marco del diálogo social

II.- COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS Y DURACIÓN DE LAS MEDIDAS

La Generalitat Valenciana se compromete a habilitar los créditos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de las medidas acordadas.

**President de la
Generalitat Valenciana**

Ximo Puig i Ferrer

Secretario general de CCOO PV

Arturo León López

Presidente de la CEV

Salvador Navarro Pradas

Secretario general de UGT PV

Ismael Sáez Vaquero

Palau de la Generalitat
Jueves Santo, 9 de abril de 2020